JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA



Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	11001-33-35-013-2019-00318				
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS SERRANO GONZALEZ				
DEMANDADO(A):	NACION-MINISTERIO NACIONAL	DE	DEFENSA	NACIONAL-POLICIA	

Por reunir la demanda los requisitos legales establecidos en los artículos 155 ss, 162 ss, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), y de conformidad con lo previsto en los artículos 171 y 172 lbídem, este Despacho,

RESUELVE

- 1.- RECONOCER personería jurídica, a la doctora YOLANDA RODRIGUEZ GARRETA, identificada con la C.C N°52.053.791 y portadora de la T.P. No.140.107 del C.S.J., como apoderada de la parte demandante, conforme al poder obrante a folio 9.
- 2.- ADMITIR la demanda, interpuesta por JUAN CARLOS SERRANO GONZALEZ a través de apoderada, en contra de la NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL.
- **3.- NOTIFICAR por estado** la admisión de la demanda a la(s) parte(s) demandante(s).
- **4.- NOTIFICAR personalmente** la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del C.P.A.C.A. a las siguientes personas:
- **4.1.- DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL,** o a quien haya delegado para tal función.
- 4.2.- DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO (artículo 612 de la ley 1564 de 2012).

4.3.- MINISTERIO PÚBLICO

- **5.- CORRER traslado** de la demanda a la (s) parte (s) demandada (s), a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, que comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, conforme a los dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con los artículos 199 y 200 ibídem, y el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.
- **6.- PREVENIR a las entidades demandadas**, a fin de que contesten por escrito la demanda con el lleno de los requisitos del artículo 175 del C.P.A.C.A, y alleguen la totalidad de las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.
- 7.- ADVERTIR que durante el término para dar respuesta a la demanda, las entidades públicas demandadas deberán allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.
- 8.- FIJAR por concepto de gastos procesales, de acuerdo al numeral 4° del artículo 171 C.P.A.C.A, la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000), que deberá ser consignada en la Cuenta Corriente Única Nacional No.3-082-00-00636-06 del Banco Agrario de Colombia, denominada "CSJ-DERECHOS, ARANCEL, EMOLUMENTOS Y COSTOS-CUN" por la parte actora dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de ésta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESI	E Y CÚMPLASE	; De l L	
	YAN	IRA PERDOM	D DSUNA /
		JUEZ	
		CE (13) ADMINISTRA ITO JUDICIAL DE BO SECCIÓN SEGUNI	GOTA D.C.
	Por anotación en <u>02109119</u> fue	estado electrónico notificado el auto ante	No. <u>OH</u> de fecha erior. Fijado a las 8:00 AM.
	La Secretaria,1	<u> </u>	00318